

RR-SSF-2023-275 Fecha: 15/05/2023 10:26:21

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública presentada por el Sr. José Aurelio Castro.

RESULTANDO:

- I) Que con fecha 22 de abril de 2023 el Sr. José Castro presenta ante la Institución una solicitud de acceso a la información pública con relación a “quienes han sido las personas físicas o jurídicas que han accedido a mi información pública de la central de riesgos”.
- II) Que el 26 de abril de 2023 la Superintendencia de Servicios Financieros informa sobre los datos verificados para el acceso a la Central de Riesgos.

CONSIDERANDO:

- I) Que través del procedimiento previsto por la Ley 18.381 el interesado solicita información “acerca de qué terceros han consultado la información pública sobre su persona”;
- II) Que la ley n°17.948 dispone expresamente que la información obrante en la Central de Riesgos es pública, mientras que la ley n° 18.812 prevé que el tratamiento de datos personales en la Central de Riesgos Crediticios a cargo del Banco Central del Uruguay no requerirá del previo consentimiento del titular”;
- III) Que el interés del legislador con la sanción de las leyes n.° 17.948 y 18.812 en permitir el acceso irrestricto a los datos que obran en la Central de Riesgos refiere a la necesidad de contribuir con la estabilidad del sistema financiero. Como norma de excepción a un régimen de protección de la Ley 18.331 no es viable extender analógicamente la solución a otros casos;
- IV) Que la información solicitada no integra el elenco de datos que obran en la Central de Riesgos Crediticios, sino que se trata de datos que quienes realizan consultas a dicha Central deben proporcionar a los efectos de crear un usuario de acceso, por así preverlo el software diseñado para permitir el acceso a la plataforma implementada al efecto;
- V) Que la Gerencia de Gestión Estratégica y Operativa informa que el único dato que se solicita y valida por parte de la Institución a los efectos de la creación de un usuario de consulta para la Central de Riesgos es el correo electrónico. La finalidad de la solicitud de este dato, así como de su validación, es que se envíe una contraseña de acceso al sistema, y a su vez funciona para marcar el tope normativamente establecido para consultas diarias. Si bien es cierto que al momento de crear el usuario el sistema solicita la inclusión de nombre, apellido y cédula de identidad, estos datos no se validan ni corresponde mantener registro alguno a su respecto;

RR-SSF-2023-275 Fecha: 15/05/2023 10:26:21

VI) Que conforme lo establece la ley n.º 18.331, los datos que no estén incluidos en el elenco del artículo 9 y que no cuenten con previo consentimiento informado para su tratamiento no pueden ser proporcionados a terceras partes. El correo electrónico, único dato validado por el Banco Central, no integra dicho elenco ni existe ninguna cláusula de previo consentimiento informado a través de la que los usuarios acepten el tratamiento de ese dato protegido.

VII) Que acceder a lo peticionado por el interesado implicaría contravenir el principio de finalidad de los datos, ya que se solicita el correo electrónico con los dos objetivos mencionados: envío de la contraseña de acceso al sistema y topeo de la cantidad de consultas diarias por usuario.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la ley n.º 17.948, de 8 de enero de 2006, por los artículos 5, 8 y 9 de la ley n.º 18.331; de 11 de agosto de 2008, por el artículo 10 ordinal II) de la ley 18.381 de 17 de octubre de 2008, por el artículo 3º la ley n.º 18.812, de 23 de setiembre de 2011, a la resolución D-26/2019 y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo N.º 2023-50-1-0783;

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL DIRECTORIO
DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
RESUELVE:**

1. Denegar al pedido de acceso a la información pública en los términos formulados por el peticionante.
2. Permitir el suministro de información global sobre cuántas veces se consultó sobre su persona y en qué fechas, junto con las entidades que tienen posibilidad de búsqueda por webservice y de descarga de archivo en texto plano, que es información pública y disponible para cualquier interesado.
3. Notificar al interesado.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2023-50-1-00783 Publicable: Si - Firmante: Juan Pedro Cantera Sencion